



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

60-77

SALTA, 15 de Marzo de 1977.-

Expte. N° 1.485/75

VISTO:

La resolución n° 796/75 por la cual se autoriza a las Unidades Académicas a suspender durante el período lectivo 1976 las correlatividades de las asignaturas de los Planes de Estudio bajo su jurisdicción, como asimismo descentraliza las inscripciones por materia y asigna a los Departamentos Docentes la función y su responsabilidad, dando normas de procedimiento para implementar tal medida; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien las razones tenidas en cuenta para emitir la mencionada resolución no han desaparecido totalmente, se hace necesario a los efectos de favorecer a la normalización de la administración universitaria insistir en el cumplimiento de los sistemas de correlatividades aprobados oportunamente en los distintos Planes de Estudio, dado su carácter de norma fundamental / referente al orden de los estudios dentro de un curriculum determinado;

Que lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de que se pueda considerar como caso excepcional exceptuar a alguna carrera de la norma de correlatividades, cuando existan razones que realmente justifiquen tal medida;

Que el procedimiento establecido para la inscripción por materia en la resolución en cuestión, debe ser revisado en función del nuevo temperamento en la materia y de las reales posibilidades operativas que tiene la Dirección de Alumnos de esta Casa;

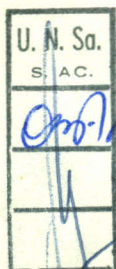
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución n° 796/75.

ARTICULO 2°.- A partir del presente período lectivo el Formulario de Inscripción por Materia a ser cumplimentado por los alumnos tendrá carácter de declaración jurada y su falseamiento será pasible de las sanciones que estipula la resolución n° 245-I-76, dejándose establecido que es obligación de los



...///



60-77

Expte. N° 1.485/75

alumnos conocer el Régimen de Correlatividades vigente para la carrera que /  
estuviere cursando, debiendo observar el mismo al efectuar su inscripción por  
asignatura.

ARTICULO 3°.- Disponer que en el período lectivo 1977 la inscripción por mate-  
ria para las distintas carreras se harán en la Unidad Académica que tenga ju-  
risdicción sobre la carrera en cuestión y siguiéndose el procedimiento que a  
continuación se hace explícito:

- El alumno deberá retirar de las oficinas de la Secretaría de las Unidades A-  
cadémicas formulario de Inscripción por Materia y procederá a llenarlo, de  
acuerdo a las instrucciones que figuran en el mismo, el que tendrá carácter  
de declaración jurada.
- El Departamento procederá a efectuar el listado provisorio de los alumnos /  
inscriptos por asignatura por triplicado, remitiéndose una copia al profesor  
de la asignatura en cuestión, cuando ésta sea de su jurisdicción académica,  
se reservará una segunda copia para su archivo y remitirá el original junta-  
mente con los formularios de inscripción a la Dirección de Alumnos para los  
controles pertinentes. Cuando se tratare de asignaturas bajo la jurisdicción  
académica de otro Departamento, la primera copia será remitida a la Direc-  
ción del Departamento en cuestión. Esta tarea deberá estar concluida dentro  
de los tres (3) días hábiles de concluido el período de inscripción por ma-  
teria.
- Dirección de Alumnos clasificará y ordenará las planillas y formularios de  
inscripción y procederá a efectuar el control pertinente, a los efectos de  
confeccionar el listado definitivo de alumnos por asignatura, registrar las  
inscripciones en las fichas curriculares pertinentes y remitir copia de los  
mismos a las respectivas Unidades Académicas. Esta tarea deberá realizarse /  
en un plazo máximo de treinta (30) días.
- Cuando encontrare inscripciones que no observaran el Régimen de correlati-  
vidades vigente para la carrera de que se trate, iniciará actuaciones de acuer-  
do al procedimiento establecido en la resolución n° 245-I-76.

U. Na. Sa.
S. A. C.
<i>Creo</i>

ARTICULO 4°.- La Unidad Académica, recibido el listado definitivo por asignatu-  
ra de la Dirección de Alumnos, expondrá los mismos en carteleras, hecho que /  
tendrá carácter de notificación del alumnado, teniendo éstos un plazo de cinco  
(5) días hábiles para efectuar las observaciones o reclamos que estimen perti-  
nentes, cumplido el cual quedará en firme las inscripciones pertinentes.

ARTICULO 5°.- A los efectos de facilitar el llenado del formulario de inscrip-



Universidad Nacional de Salta .../// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

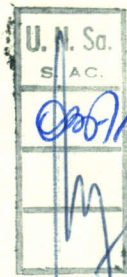
60-77

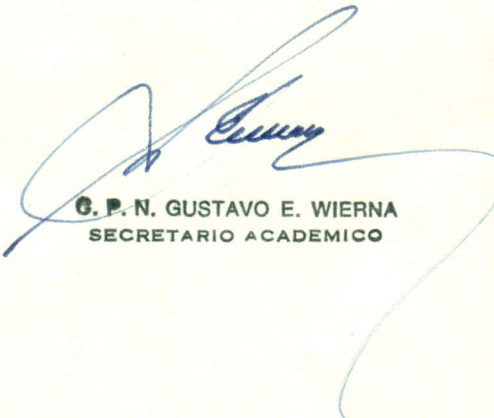
Expte. N° 1.485/75

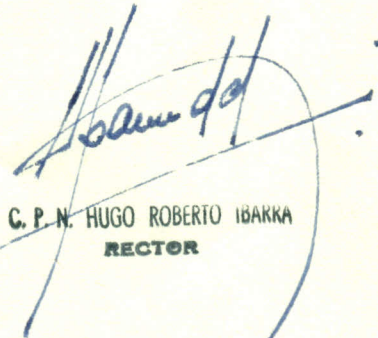
ción por materia a los alumnos, las Unidades Académicas procederán a colocar en transparente los Regímenes de correlatividades para el cursado de asignaturas en todos los Planes de Estudio vigentes bajo sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 6°.- Aprobar el Formulario de Inscripción por Materia, cuyo modelo / corre adjuntado a la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Hágase saber, comuníquese a los Departamentos Docentes y siga / a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR